

Honorable Concejo Deliberante  
Municipalidad de El Calafate  
Provincia de Santa Cruz.-

\*\*\*\*\*

Expte. Nº: 040/B.J./92.-  
Sancionada: 30 de Enero de 1.992.-  
Promulgada:  
Decreto Nº:  
Ordenanza Nº: 010/HCD/92.-  
\*\*\*\*\*

POR CUANTO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EN SESION EXTRAORDINARIA  
DE FECHA 30 DE ENERO DE 1.992, SANCIONA CON FUERZA DE :

O R D E N A N Z A  
\* \* \* \* \*

- Art. 1º).- LLAMASE a Licitación Pública para la Contratación de un Inmueble y Terreno circundante, destinado para la Terminal de Omnibus de Lineas regulares que operan en nuestra Localidad y Playa de Estacionamiento para Remiss.-
- Art. 2º).- AL conformarse los Pliegos de condiciones, deberán realizarse teniendo en cuenta los siguientes Puntos:
- a) El espacio mínimo que deberá contar el inmueble será de -; (250) metros Cuadrados de Superficie cerrada y (250) Metros // cuadrados de Superficie Libre para la Playa de Embarque de -/ Vehículos de Transporte de Pasajeros ( colectivos) y de 15 Metros Lineales para Estacionamiento de Remisses.-
  - b) El inmueble deberá contar con todos los Servicios (Gas, / Luz, agua corriente, Cloaca) y deberá estar ubicado fuera del Sector uno (1) según lo establecido en el Municipio.-
  - c) En el espacio cubierto, deberá preverse, una superficie / mínima de Veintiocho (28) Metros Cuadrados, para la Construcción de Tres (3) a Cinco (5) Locales Comerciales, un mínimo ; de Cuarenta y Cuatro (44) Metros Cuadrados destinados a la Construcción de Cuatro (4) Oficinas, un mínimo de seis (6) Metros cuadrados destinados a Depósito de Cargas, un mínimo de Treinta Metros Cuadrados para Confitería, un espacio destinado al Centro de Informes Municipal, un espacio destinado a la/s Agencia de Remisses y un espacio para Cabina Telefonica, Asimismo deberá contar con Baños de Damas y Caballeros.-
  - d) Los Locales Comerciales, deberán ser otorgados por Licitación en forma de Contratación Directa a Vecinos de la Localidad, preferentemente sin Trabajo y se destinaran fundamentalmente a la Venta de Artesanías Locales, Artículos Regionales/ y Kiosco, no permitiendo el funcionamiento de los mismos como sucursales de otros Comercios existentes en la Localidad.-
  - e) Las Oficinas se destinarán, una para cada una de las Empresas que operan con Lineas Regulares en la Localidad, reservandose una para la Dirección de Transporte de la Provincia y Municipal, en todos los Casos deberán ajustarse a las Normas Vigentes en cuanto a Habilitación Comercial y Patente para el Expendido de Bebidas Alcoholicas, etc.-
  - f) El Inmueble abonará los Impuestos y Tasas Municipales que correspondan, prorrateandose los mismos entre los Adjudicatarios de los Locales y los Operadores de Lineas Regulares.-
  - g) El Municipio no podra comprometer otra Erogación que no // sea la de acondicionamiento de la Playa de Estacionamiento para Micro Omnibus que operen con Lineas Regulares.-
  - h) El Personal de Limpieza y Vigilancia correrá por cuenta del oferente.-

Honorable Concejo Deliberante  
Municipalidad de El Calafate  
Provincia de Santa Cruz.-

\*\*\*\*\*

////// 2.-

i) La explotación de la Confitería y Alquiler de los Locales como así también la explotación de un (1) Local, será a beneficio del Oferente.-

Art. 3º).- El término de la Contratación será de Tres (3) Años con opción/ de Dos (2) más.-

Art. 4º).- El Municipio se reserva el derecho de control de la adjudicación de los Locales Comerciales y Oficinas, pudiendo llegar a la anulación de la Conseción de los mismos, en caso de no cumplirse // con lo establecido en el Artículo 2º).-

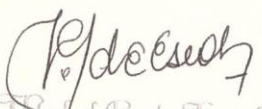
Art. 5º).- El Oferente deberá enviar copia en término de (48) Horas de los/ Contratos que realiza, para su aprobación por el Municipio.-

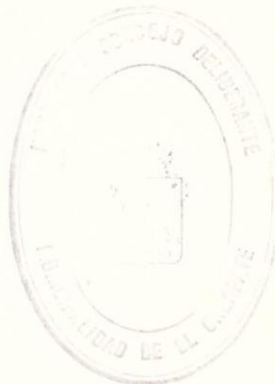
Art. 6º).- La Construcción de los Locales, será por cuenta de los Adjudicatarios u Operadores, de acuerdo a un Plano tipo que deberá ser / provisto por el Municipio, tomándose dichos Locales como Depósito de Garantía.-

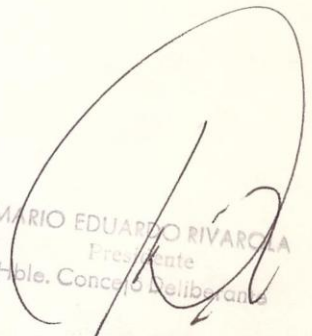
Art. 7º).- En término de Treinta (30) días a partir de la Conseción, deberá encontrarse en funcionamiento la mencionada Terminal de Omnibus/ en un 100%.-

Art. 8º).- REFRENDARA la presente Ordenanza la Señora Secretaria General de éste Honorable Concejo Deliberante, Doña Elsa Mabel Gatti.-

Art. 9º).- Tomen conocimiento Secretarías de Bloques. Elevese copia al Departamento Ejecutivo Municipal y demas dependencias que correspondan y cumplido ARCHIVESE.-

  
Elsa M. de Escobar  
Secretaria General  
Honorable Concejo Deliberante



  
MARIO EDUARDO RIVAROLA  
Presidente  
Hble. Concejo Deliberante

POR TANTO:

Téngase por Ordenanza Municipal Nº: 010/92. Dése a Boletín Municipal, Comuníquese y cumplido ARCHIVESE.-